

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Procuraduría Federal de Protección
de Niñas, Niños y Adolescentes

La Protección del Interés Superior de las Niñas, Niños y Adolescentes
en la difusión de su imagen en promocionales

Título Segundo

De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

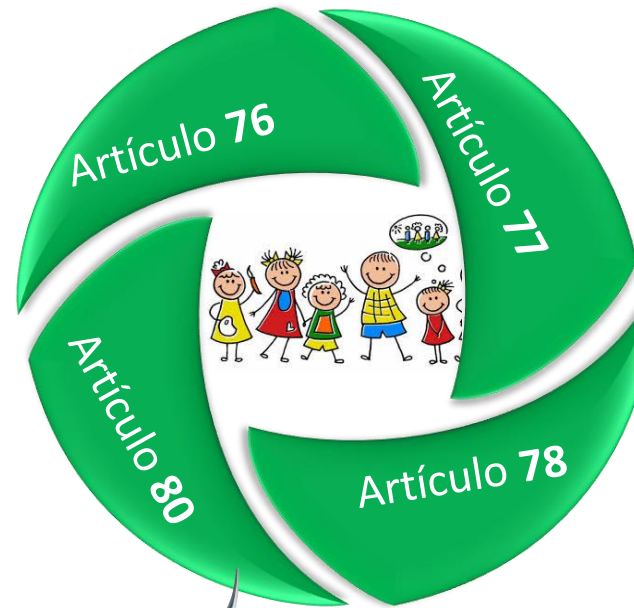
Capítulo Décimo Séptimo Del Derecho a la Intimidad

Derecho a la intimidad

- Personal
- Familiar y a la
- Protección de sus datos personales.



Deberán asegurar que:



Los Medios de Comunicación



Violación a la intimidad

Las Imágenes, voz o datos a difundir:

NO

Pongan en peligro la vida, integridad, dignidad de NNA

Vulneren el ejercicio de derechos de NNA

Publicar información que discrimine, criminalice, o estigmatice a NNA



Consentimiento



Libertad de expresión

Título Segundo

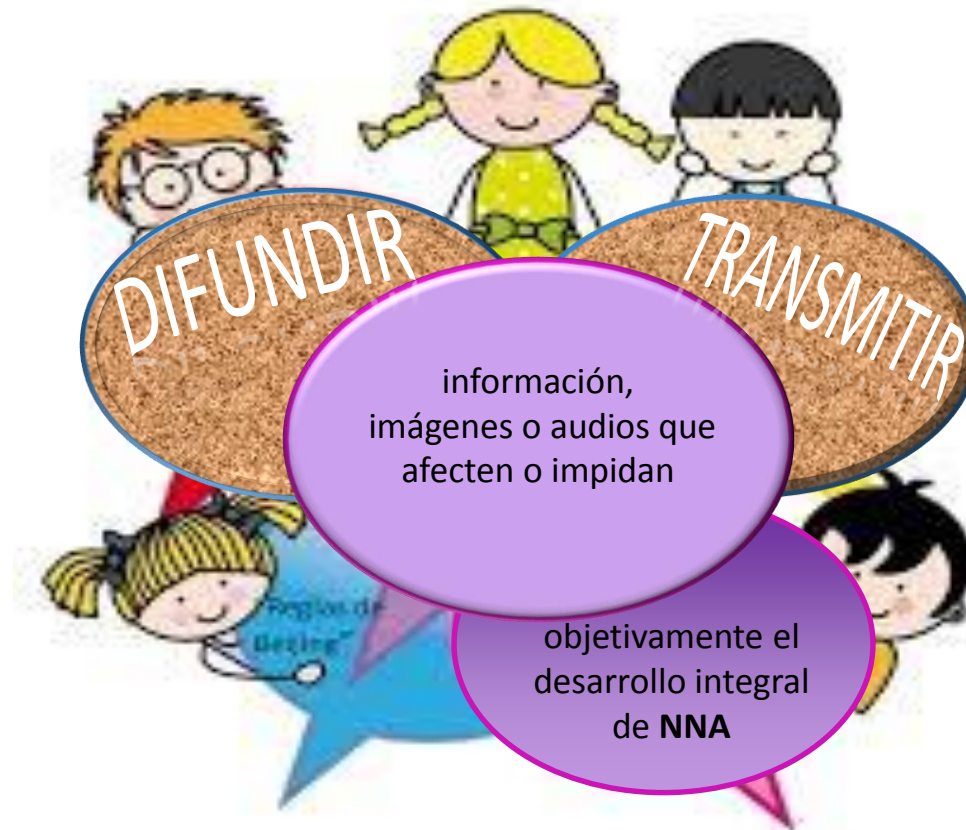
De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Capítulo Décimo Cuarto

De los Derechos a la Libertad de Expresión y de Acceso a la Información

Art. 68

Las **concesiones** que se otorguen en materia de radiodifusión y telecomunicaciones deberán contemplar la obligación de **abstenerse de:**



Art. 70

Las **procuradurías de Protección [...] podrán promover** ante las autoridades administrativas competentes, la **imposición de sanciones a los medio de comunicación..."**

[...]

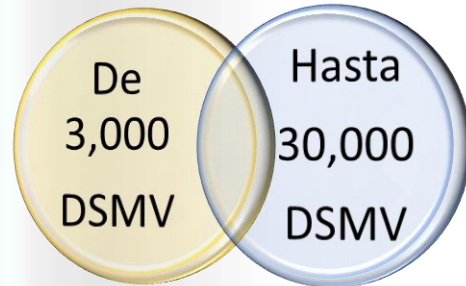
estarán facultadas para promover se ordene [...] se abstengan de difundir información o contenidos que pongan en peligro de forma individual o colectiva, la vida la integridad, la dignidad u otros derechos de NNA y **en su caso reparen el daño ocasionado**

Capítulo Único

De las Infracciones y Sanciones Administrativas

Art. 149

A quienes incurran en las infracciones previstas en las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículo 148 de la misma ley, se multará:



En las fracciones III, V, VI y VII se impondrá una **Multa adicional por cada día que se difunda o se encuentren disponibles** en medios electrónicos o medios impresos la información, datos, imágenes o audios.



En caso de **reincidencia**, la multa podrá aplicarse **hasta por el DOBLE** de lo previsto.



¡ Gracias !

Procuraduría Federal de Protección
de Niñas, Niños y Adolescentes

(55) 30032200 Ext. 4410

PFPNNA@dif.gob.mx